808/22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO ESTADÍSTICA 05 FEB 2024

JUICIO: "R.H.P. DEL ABG. ENRIQUE MARTÍN SILVA DUARTE EN: CÉSAR AUGUSTO VAN HUMBEECK BRITTO C/ OSCAR MAURICIO VAN HUMBEECK LIBSTER Y OTRA S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO".----------

A.I. Nº 31.....

Asunción, 5 de febrero del 2.024.-

Y VISTOS: Estos autos, el informe de la Actuaria obrante a f. 26; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del Informe de la Secretaria Judicial (f. 26) se advierte que César Van Humbeeck Britto se dio por notificado de la Providencia de fecha 14 de Diciembre del 2.022 (f. 12), en fecha 6 de Octubre del 2.023, mediante escrito obrante a f. 24.----------

Sin embargo, no consta en el expediente que el citado se haya presentado a contestar el traslado que le fuera corrido en virtud de la citada Providencia, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar César Van Humbeeck Britto para contestar el traslado de la fundamentación de recursos, que le fuera corrido.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar César Van Humbeeck Britto, para contestar el traslado que le fuera corrido.----------

AUTOS para resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Sobreescrito: 2024

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


PODER JUDICIAL
SECRETARIA
DE JUSTICIA
CORTE SUPREMA